



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 006

**POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS\_WEB DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**-----

Asunción, 03 de enero del 2018

**VISTO:** El memorándum de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2017; por el cual, eleva a consideración los montos a ser estipulados como canon anual para el ejercicio año 2018, por el uso del aplicativo ROS-WEB, con base en el Informe Inflacionario del año 2017 emitido por el Banco Central del Paraguay; y,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 de la Ley N° 1015/1997 modificado por la Ley N° 3783/2009, establece las atribuciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; aclarando en el Inciso 9) la facultad de percibir aranceles en contraprestación de los servicios que la Secretaría en cuestión brinde; y, destinar dichos recursos para la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización de los mecanismos destinados a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;

Que, el decreto 4561/10 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09 en su artículo 4° Inciso e) establece el importe de los ingresos provenientes de los aranceles por los servicios descriptos en el mismo;

Que, el Decreto N° 4400/15, en el Artículo 1° modifica y amplía lo dispuesto en los Artículos 4° y 13 del Decreto N° 4561/10, estableciendo que la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, podrá percibir ingresos provenientes de los aranceles por los servicios prestados; y,

Que, el Ministro-Secretario Ejecutivo, posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28 numeral 1 de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, así como también proceder a sancionar administrativamente a las personas jurídicas por el incumplimiento a sus reglamentaciones, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la citada Ley.

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° DISPONER,** el aumento general del 4,5% con relación al canon anual del año anterior por el uso del Aplicativo ROS\_WEB, vigente para el ejercicio fiscal 2018; conforme al siguiente cuadro:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA  
Directora General  
Dirección General de Análisis Financiero  
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 006

POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS\_WEB DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Sujetos Obligados	Canon Anual en Guaraníes
Bancos	6.289.851
Entidades Financieras	3.144.925
Casas de Cambios	3.144.925
Compañías de Seguros	3.144.925
Casas de Bolsa, Bolsas de Valores, Administradores de Fondos Mutuos de Inversión y Jubilación, supervisadas por la Comisión Nacional de Valores	3.144.925
Cooperativas Tipo A y B	3.144.925
Entidades Remesadoras	3.144.925
Empresas de Medios de Pagos Electrónicos	3.144.925
Cooperativas Tipos C	818.321
Empresas Transportadoras de Caudales	818.321
Empresas Locadoras de Cajas de Seguridad	818.321

N° 006

**Artículo 2°.** **DISPONER**, que los Sujetos Obligados mencionados, realicen los depósitos correspondientes a los montos establecidos en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente del **Banco Nacional de Fomento N° 000-00-940031/8 (TESORO PÚBLICO - SEPRELAD DPTO. N° 4561)**; y posteriormente presenten el Duplicado de la Boleta de Depósito en el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, a fin de retirar el Comprobante de Pago.

**Artículo 3°.** **DISPONER**, que los sujetos obligados que no cumplan con el pago del canon anual para el 30 de abril del corriente año, serán pasibles de sanciones administrativas contempladas en la Ley 1015/97 y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.

**Artículo 4°.** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes de esta resolución, en coordinación con la Dirección de Informática y Tecnología.

**Artículo 5°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.

**OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA**  
Encargada de Despacho - Secretaría General

E

SEPRELAD

Lic. RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA  
Encargada General  
Dirección General de Análisis Financiero  
SEPRELAD